



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0226 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ASESORES DE SISTEMAS
ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establece la necesidad de contratar renovación del licenciamiento adquirido en el 2009 por el ICETEX para las herramientas QUES Software, con el propósito de suministrar a los funcionarios de la Dirección de Tecnología, de las herramientas necesarias que permitan atender adecuadamente las solicitudes de desarrollos de software y atención de incidencias que sobre los sistemas de información se generen, así como una adecuada administración y monitoreo de los sistemas de bases de datos Oracle, actualizaciones del software que involucra corrección de las fallas presentadas en versiones anteriores, mejoras en la seguridad, optimización en rendimiento de ejecución y nuevos módulos que facilitan el desarrollo y administración de bases de datos, características que solo pueden ser adquiridas siempre y cuando el cliente - en este caso ICETEX - cuente con un contrato vigente de renovación del licenciamiento.
- 1.2** Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a las empresas con quienes se adelantó el sondeo de precios en el mercado elaborado en la Secretaría General, **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS, NPHIX SOLUCIONES INTEGRALES SAS y MULTISOFT SAS**, invitación que fue atendida por la firma **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS** quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.
- 1.3** Que mediante Memorando SGR – 3000 - 584 del 19 de Julio de 2013, la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada quien mediante Memorando VOT – DTE – 5100 – 2864 del 27 de Julio de 2013, informó que la propuesta de **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS** cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación validó la verificación de los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.
- 1.4** Que se deja constancia que se contrata directamente con la firma **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo informado mediante Memorando VOT – DTE – 5100 – 2864 del 27 de Julio de 2013, suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, en el sentido que la propuesta está acorde con las especificaciones técnicas y económicas, tal como lo requiere la entidad.
- 1.7** Que de acuerdo con el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del ICETEX para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual teniendo en cuenta que el proceso de contratación fue iniciado bajo la vigencia del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 007 de 2008, y se encontraba en trámite el 17/07/2013 fecha de entrada en vigor del nuevo Manual de Contratación de la Entidad, y que el artículo 60 del mismo prevé para estos casos que se seguirá la normatividad y Manuales anteriores, conforme lo aprobado en la sesión del Comité de Contratación llevado a cabo el 19/07/2013; así como en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia.

2. CONTRATISTA

ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS NIT 80013553-9, sociedad comercial representada legalmente por **ALEJANDRO SALAMANCA GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.140 expedida en Bogotá D.C, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de Julio de 2013.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0225 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ASESORES DE SISTEMAS
ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS**

**Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas
previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de
TOAD for Oracle Xpert Edition.**

3. OBJETO

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el **ICETEX**, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

4. PLAZO

El plazo para el suministro del certificado de renovación del licenciamiento y suministro de las nuevas versiones de las herramientas de software TOAD DBA Suite for Oracle (una licencia) y TOAD for Oracle Xpert Edition (seis licencias) será de un (1) mes, termino contado una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Servicios. La garantía sobre la renovación de las licencias será de un (1) año.

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.843.987,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, valor aproximado al peso por encima, de conformidad con la discriminación de precios unitarios de cada una de las licencias, de conformidad con la Propuesta del **CONTRATISTA** del 16 de Julio de 2013, y aceptada por la Dirección de Tecnología mediante Memorandos VOT - DTE - 5100 - 2864 del 27 de Julio de 2013, según **Anexo 1** que hace parte integral de esta Orden de Servicios.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará el valor de la Orden de Servicios en un 100% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los siguientes productos: **(a)** Un medio magnético con los instaladores de la última versión liberada por el fabricante QUEST Software de las herramientas de software TOAD DBA Suite for Oracle y TOAD for Oracle Xpert Edition; **(b)** Un Documento que certifica la renovación del licenciamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago final del valor de la Orden, se hará previa presentación de los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro correspondiente Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor de la Orden de Servicios designado por el **ICETEX**. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211001001 ADQUISICIÓN Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE, según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2013- 200 del 30 de Mayo de 2013**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, el Anexo de Especificaciones Técnicas de los Servicios solicitados, y la propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 16 de Julio de 2013. **2.** Suministrar los bienes y/o servicios aquí requeridos, de acuerdo con las Cláusulas Novena de "ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO", y la cláusula Decima de "ENTREGABLES" de la presente Orden de Servicios únicamente al **ICETEX** en cabeza del personal designado por la Dirección de Tecnología de la entidad. **3.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su experiencia y capacidad para llevar a buen término el desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las fechas pactadas en el contrato y/o aquellas acordadas en conjunto con la Dirección de Tecnología. **5.** Suministrar toda la información y documentación necesaria y requerida que permita al **ICETEX** obtener el máximo provecho de los bienes o servicios adquiridos. **6.** Suministrar los siguientes productos y/o bienes: **(a)** Un



**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0226 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ASESORES DE SISTEMAS
ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS**

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

medio magnético (CD o DVD) con los instaladores de las últimas versiones liberadas a la fecha por Quest Software de los productos TOAD DBA Suite for Oracle y TOAD for Oracle Xpert Edition. **(b)** Documento que certifique por parte del fabricante QUEST Software, la renovación de una (1) licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y seis (6) licencias TOAD for Oracle Xpert Edition de propiedad del ICETEX. **6.** Constituir la Garantía dentro del plazo aquí señalado. **7.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para los pagos. **8.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **9.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **10.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la Oferta del **CONTRATISTA** del 16 de julio de 2013, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **11.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **12.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **13.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **14.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **15.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **16.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. **17.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de **ICETEX** No 007 del 22 de Febrero de 2008

9. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO

EL CONTRATISTA deberá tramitar como distribuidor autorizado ante la firma QUEST Software la renovación del licenciamiento para: **(i)** Una licencia TOAD DBA Suite for Oracle. **(ii)** Seis licencias TOAD for Oracle Xpert Edition. **EL CONTRATISTA** debe entregar en un medio magnético (CD o DVD) los instaladores, del software en mención, con la última versión liberada a la fecha por el fabricante QUEST Software. **EL CONTRATISTA** debe suministrar una garantía de un año sobre el licenciamiento renovado, garantizando que el fabricante QUEST Software suministre los siguientes servicios durante dicho período: **(a)** Quest Software pondrá a disponibilidad de ICETEX nuevas versiones o actualizaciones del software sin costo, incluyendo correcciones al software, mejoras y adiciones, siempre y cuando Quest Software las ponga a disponibilidad general sin costo para los suscriptores del Servicio de Mantenimiento de ese software. **(b)** Quest Software responderá a un número ilimitado de comunicaciones de ICETEX que reporten fallas del software, que no hayan sido reportadas previamente a Quest Software. **(c)** Quest Software responderá a un número razonable de comunicaciones de ICETEX que requieran asesoría en la operación/aspectos técnicos del software, siempre y cuando el contacto técnico de ICETEX que realice la solicitud haya recibido el entrenamiento apropiado y posea conocimientos sobre los elementos de las aplicaciones, bases de datos y/o sistemas operativos relacionados con los productos de Quest Software. **(d)** Que **ICETEX** tendrá acceso al sitio Web de Soporte Técnico de Quest Software "SupportLink" en la siguiente dirección de Internet: www.quest.com/support, correo electrónico en la dirección support@quest.com, teléfono +1(949)745.8000, fax +1(949)754.8999. Para todo el software con excepción de SQL Navigator, Toad, y Web Funnel, se responderá a las preguntas dentro de dos (2) horas de recibida la pregunta. Para el SQL Navigator, Toad, y Funnel Web, se responderá dentro de cuatro (4) horas como máximo dentro del mismo día hábil. **(e)** Que los servicios de Soporte Técnico para Space Manager, deben encontrarse disponibles las 24 Horas al día, 7 días de la semana. Para cualquier otro producto, los servicios de Soporte



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0225 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASESOFWASAS

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

Técnico deben encontrarse disponibles en el Horario Estándar de Soporte Técnico, entre las 5:00 AM y 5:00 PM tiempo del Pacífico de los Estados Unidos de América (PST). **(f)** Durante el Horario Estándar de Servicio de Soporte Técnico, Quest Software responderá dentro de los siguientes (30) treinta minutos a un problema de Severidad **1. NIVELES DE SEVERIDAD:** Quest Software e **ICETEX** utilizarán el siguiente criterio para determinar el nivel de severidad de un problema cuando sea recibida una llamada en Soporte Técnico: **Problema de Severidad 1:** Un "Problema de Severidad 1" se define como cualquier condición crítica que impacte significativamente el ambiente de producción de **ICETEX** y que provoque que el uso o uso continuo del software sea imposible. **Problema de Severidad 2:** Un "Problema de Severidad 2" se define como cualquier condición que no es crítica, la cual **ICETEX** no pueda temporalmente evitar o manejar de manera razonable. **Problema de Severidad 3:** Un "Problema de Severidad 3" se define como cualquier condición que es una condición menor o un error en la documentación, la cual **ICETEX** puede evitar o manejar fácilmente. **Problema de Severidad 4:** Un "Problema de Severidad 4" se define como un requerimiento de mejora.

10. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá suministrar a la Dirección de Tecnología del **ICETEX** como evidencia de la ejecución del contrato los siguientes entregables: **(a)** Un medio magnético (CD o DVD) con las últimas versiones liberadas a la fecha por Quest Software de los productos TOAD DBA Suite for Oracle y TOAD for Oracle Xpert Edition. **(b)** Documento que certifique por parte del fabricante QUEST Software, la renovación de una (1) licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y seis (6) licencias TOAD for Oracle Xpert Edition de propiedad del **ICETEX**.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. GARANTÍA

Una vez aceptada la Orden de Servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente Orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez por ciento



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0226 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

(10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea de un año, contado desde la fecha del perfeccionamiento de la orden de servicios, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **(B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio del soporte, que proteja al **ICETEX** por los perjuicios imputables al contratista garantizado, y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios, cuya vigencia sea de un año contado desde la fecha del perfeccionamiento de la orden de servicios, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX**.

15. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información

16. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0225 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASESOFWASAS

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 de



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0226 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima cuarta de la presente orden de servicios por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN


02 AGO 2013

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


Revisión Técnica y Vo. Bo.


FRANCISCO JAVIER PULIDO
Director de Tecnología del Icetex


Proyectó Jurídicamente:
Revisó Jurídicamente:

Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0225 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S ASES SOFTWARE SAS

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas de QUEST Software adquiridas previamente por el ICETEX, así: (1) una licencia de TOAD DBA Suite for Oracle y (6) seis licencias de TOAD for Oracle Xpert Edition.

ANEXO No. 01

CUADRO DESCRIPCIÓN DEL PRECIO POR VALORES UNITARIOS

Productot	Can t.	Precio Unit.	Precio Total
TOAD DBA SUITE FOR ORACLE	1	\$ 8.014.455,00	\$ 8.014.454,50
Oracle Database Standard Edition One	6	\$ 3.650.222,00	\$ 21.901.330,29
Total sin descuento			\$ 29.915.784,79
Descuento			\$ 4.188.209,87
Total con Descuento			\$ 25.727.574,92
IVA 16 %			\$ 4.116.411,99
VALOR TOTAL			\$ 29.843.986,91

El valor total de la propuesta es de **\$29.843.987,00** (valor aproximado al peso por encima) cifra que se distribuye de la siguiente forma:

Este valor se ajusta al presupuesto de la entidad destinado para dicho proyecto, se ajusta al plan de contratación de la Dirección de Tecnología para el año 2013 y se ajusta al sondeo de mercado realizado.